

8º PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Modificación de la Base Duodécima de las que han de regir la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios : Plan +CERCA 2020, para establecer un nuevo plazo de ejecución de obras y presentación de los justificantes de gasto.

Se examina el expediente relativo a la modificación de la Base Duodécima de las que han de regir la Convocatoria para la concesión de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios : Plan +CERCA 2020” para establecer un nuevo plazo de ejecución de obras y justificación de subvenciones.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
INTERVENCION-ENLACE*

En consecuencia, y de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Infraestructuras y Asistencia de Municipios y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Modificar la Base Duodécima de las que rigen la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios : Plan +CERCA 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245, de 24 de diciembre de 2020, ya modificada anteriormente mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente nº 3.668, de 27 de septiembre de 2021, y ratificado por Acuerdo Plenario en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021, con el fin de establecer un nuevo plazo de ejecución de obras y presentación de los justificantes de gasto, quedando redactada en este aspecto, como sigue :

“DUODÉCIMA: ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LAS INVERSIONES/ACTUACIONES EN GASTO CORRIENTE

El órgano competente para contratar y ejecutar las actuaciones solicitadas, puede variar según el Área al que vayan dirigidas las solicitudes:

I.- INVERSIONES EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN:

a.- Todas las actuaciones que tengan el carácter de inversión (obras, redacción de proyectos, compra de solares, terrenos o edificaciones, obras de demolición y derribo, obras de estabilización de construcciones existentes, instalaciones y otras inversiones) serán contratadas y ejecutadas por los Ayuntamientos beneficiarios.

b.- Excepcionalmente a petición del propio Ayuntamiento beneficiario, y dada



la vocación de asistencia de las Diputaciones a los municipios de menor capacidad económica y técnica, la Diputación de Alicante redactará los proyectos, contratará y ejecutará las obras de los municipios cuyo censo no supere los 1.000 habitantes de derecho, según listado del Anexo I.

Los Ayuntamientos de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes, podrán solicitar que la Diputación de Alicante contrate y ejecute las actuaciones que se refieran sólo a obras (se excluyen las adquisiciones, instalaciones y otras inversiones). En este caso sólo se podrá pedir una única actuación incluida dentro de cualquiera de las Líneas de Actuación del Área de Gasto 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, o incluirse exclusivamente a las Líneas de Actuación 3421-Instalaciones Deportivas o 4541-Caminos vecinales.

El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto por los ayuntamientos beneficiarios, será hasta el 31 de enero de 2023, teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución de las inversiones será hasta el 31 de diciembre de 2022.

Los justificantes recibidos con anterioridad a la fecha que se fije en las “Instrucciones del cierre de ejercicio 2022 de la Diputación de Alicante”, se tramitarán con cargo al presupuesto 2022, y los recibidos con posterioridad se tramitarán con cargo al remanente incorporado al presupuesto 2023.”

Segundo.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a transparencia toda la información necesaria y en particular la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los Ayuntamientos interesados.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL